

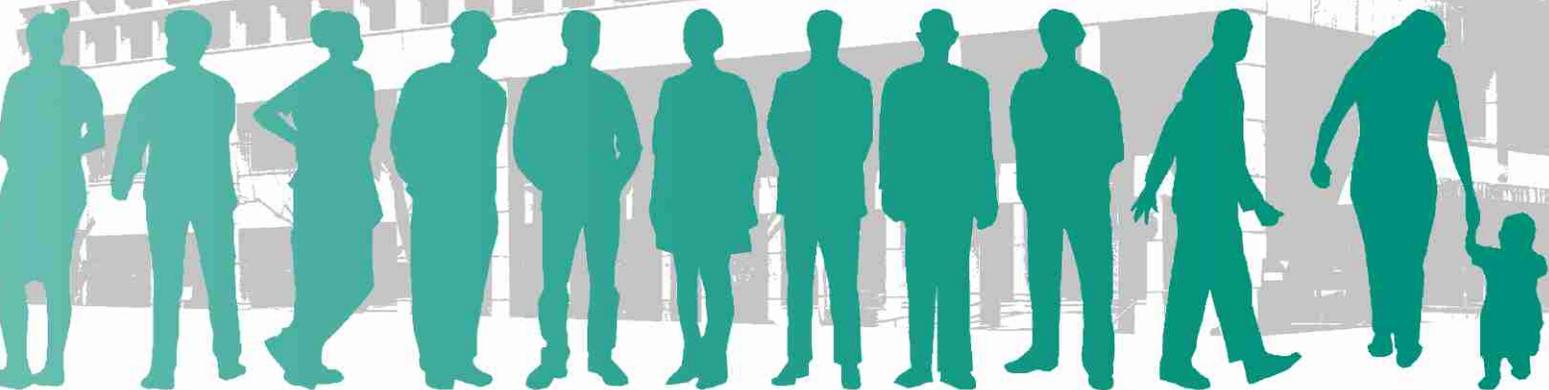


Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano
Ordenación Sanitaria y Drogodependencia



GUÍA DE INFORMACIÓN SOBRE LA GARANTÍA DE TIEMPO MÁXIMO DE ACCESO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE MURCIA





GUÍA DE INFORMACIÓN SOBRE DE TIEMPO MÁXIMO DE ACCESO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA

DECRETO Nº. 25/2006. DEL 31 DE MARZO. POR EL QUE SE DESARROLLA LA NORMATIVA BÁSICA ESTATAL EN MATERIA DE TIEMPO MÁXIMO DE ACCESO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Objeto de esta guía

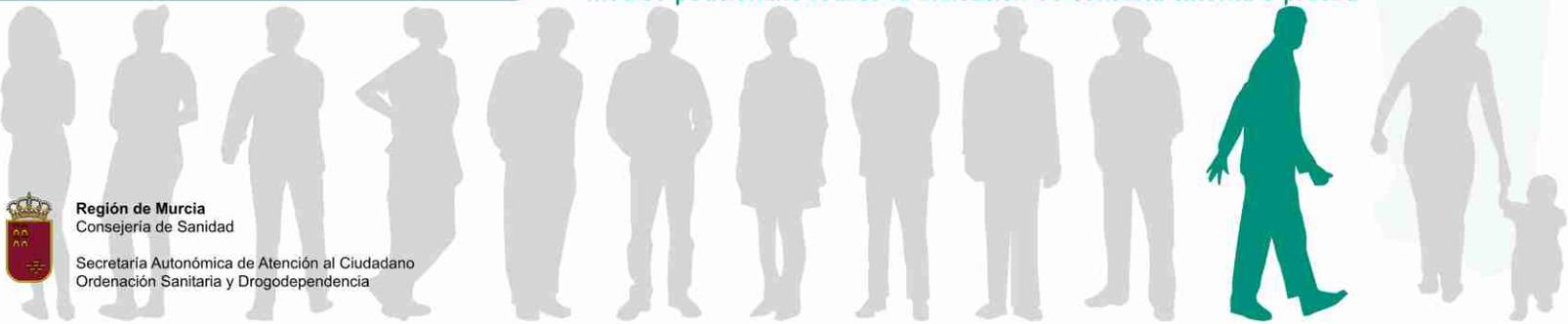
Informar sobre las medidas necesarias para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del sistema sanitario público de la Región de Murcia.

Plazos máximos de acceso

1 Los plazos máximos de acceso a las prestaciones sanitarias de carácter programado y no urgente que a continuación se relacionan serán los siguientes:

- a) Intervenciones quirúrgicas: 150 días naturales.
- b) Primeras consultas de atención especializada: 50 días naturales.
- c) Primeras pruebas diagnósticas/terapéuticas (TAC, resonancia magnética, ecografía, mamografía, endoscopia, hemodinámica, ecocardiografía y ergometría): 30 días naturales.

2 Dichos plazos se contarán, respectivamente, desde la fecha en que el médico especialista quirúrgico prescriba la intervención quirúrgica, o desde la fecha en que el médico peticionario realice la indicación de consulta externa o prueba



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano
Ordenación Sanitaria y Drogodependencia

LA GARANTÍA

SANITARIO PÚBLICO DE LA REGION DE MURCIA

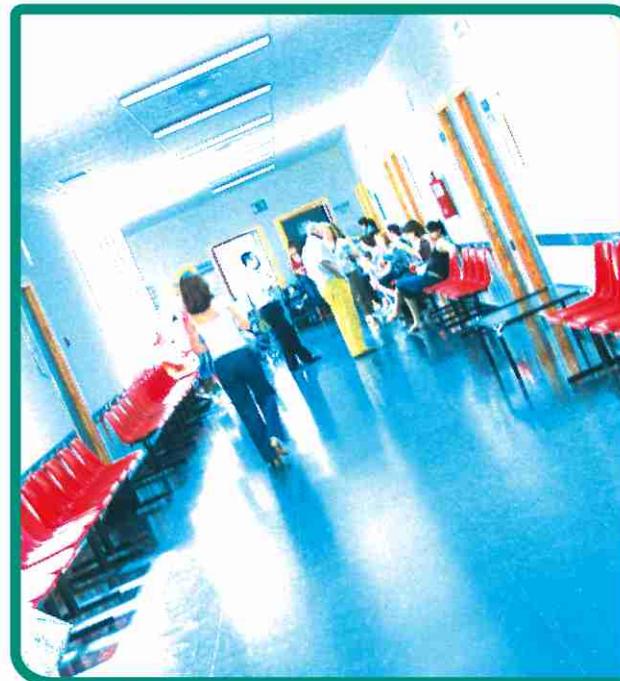
LA DE INFORMACIÓN SOBRE LISTAS DE ESPERA Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR
(BORM 08/04/2006)

diagnóstica/terapéutica, estando en todo caso documentada la prescripción o indicación, y contando el facultativo con la pertinente autorización de la institución. Además, en los casos en que, conforme a la organización de los servicios, corresponda al paciente formalizar ante la unidad de admisión la solicitud de cita para la correspondiente atención sanitaria, el plazo empezará a contar desde que se produzca dicha formalización.

3 El cómputo de los plazos máximos quedará interrumpido cuando el paciente se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones, que impiden la realización de la asistencia prevista:

- Que el paciente solicite el aplazamiento de la atención sanitaria por motivos personales o laborales.
- Que concurran motivos clínicos debidamente justificados que aconsejen demorar la atención sanitaria.

En tales casos, el centro donde el paciente se encuentre incluido en lista de espera tendrá que comunicar esta situación al Registro de pacientes en lista de espera. El cómputo del plazo máximo de acceso se reanudará en la fecha en que el centro comunique al Registro la desaparición de las circunstancias que hubiesen motivado la interrupción del plazo.





GUÍA DE INFORMACIÓN SOBRE L

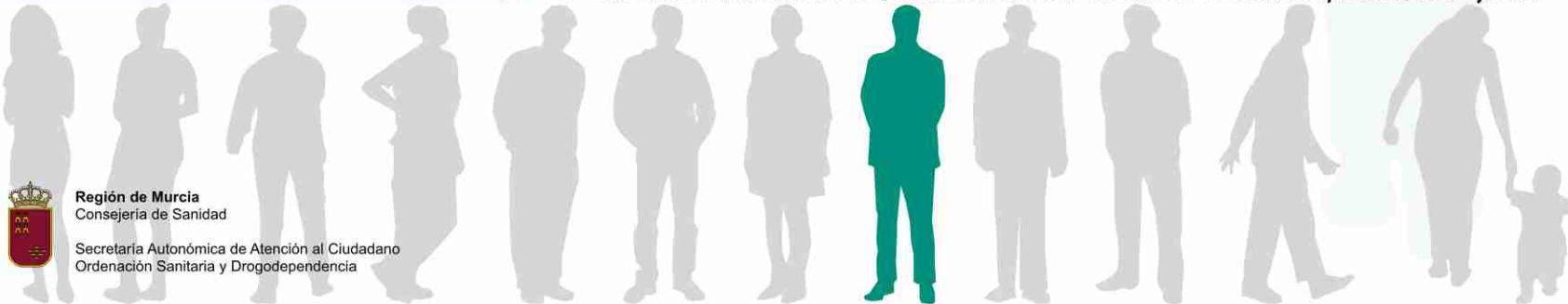
DE TIEMPO MÁXIMO DE ACCESO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA SA

DECRETO Nº. 25/2006. DEL 31 DE MARZO. POR EL QUE SE DESARROLLA LA NORMATIVA BÁSICA ESTATAL EN MATERIA DE TIEMPO MÁXIMO DE ACCESO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.(BOE)

¿Cómo ejercer el derecho? Gestiones a realizar

Una vez superados los plazos citados, para ejercer su derecho deberá solicitar el certificado de garantía en la unidad de admisión de su Hospital de referencia. A tal efecto, el interesado podrá obtener un documento en el que figurarán los siguientes extremos:

- El centro sanitario de origen.
- Acreditación de haber sido superado el plazo máximo de garantía, incluyendo la fecha de inclusión en Lista de Espera y la fecha de cumplimiento del plazo.
- La fecha de finalización del plazo para ejercer el derecho a requerir asistencia sanitaria en un centro de su elección.
- La determinación de la intervención quirúrgica o prueba diagnóstico / terapéutica indicada por el facultativo correspondiente, debidamente codificada; y la primera consulta externa especificando la especialidad.
- La referencia de que el importe máximo que el Servicio Murciano de Salud se compromete a satisfacer al centro sanitario que realice la asistencia será el previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre revisión de las condiciones económicas aplicables, en el ejercicio



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano
Ordenación Sanitaria y Drogodependencia

A GARANTÍA

ANITARIO PÚBLICO DE LA REGION DE MURCIA

IA DE INFORMACIÓN SOBRE LISTAS DE ESPERA Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR UN
RM 08/04/2006)

correspondiente, a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria, con indicación de que en ningún caso, el paciente debe abonar cantidad alguna al centro o a los profesionales que le presten la asistencia.

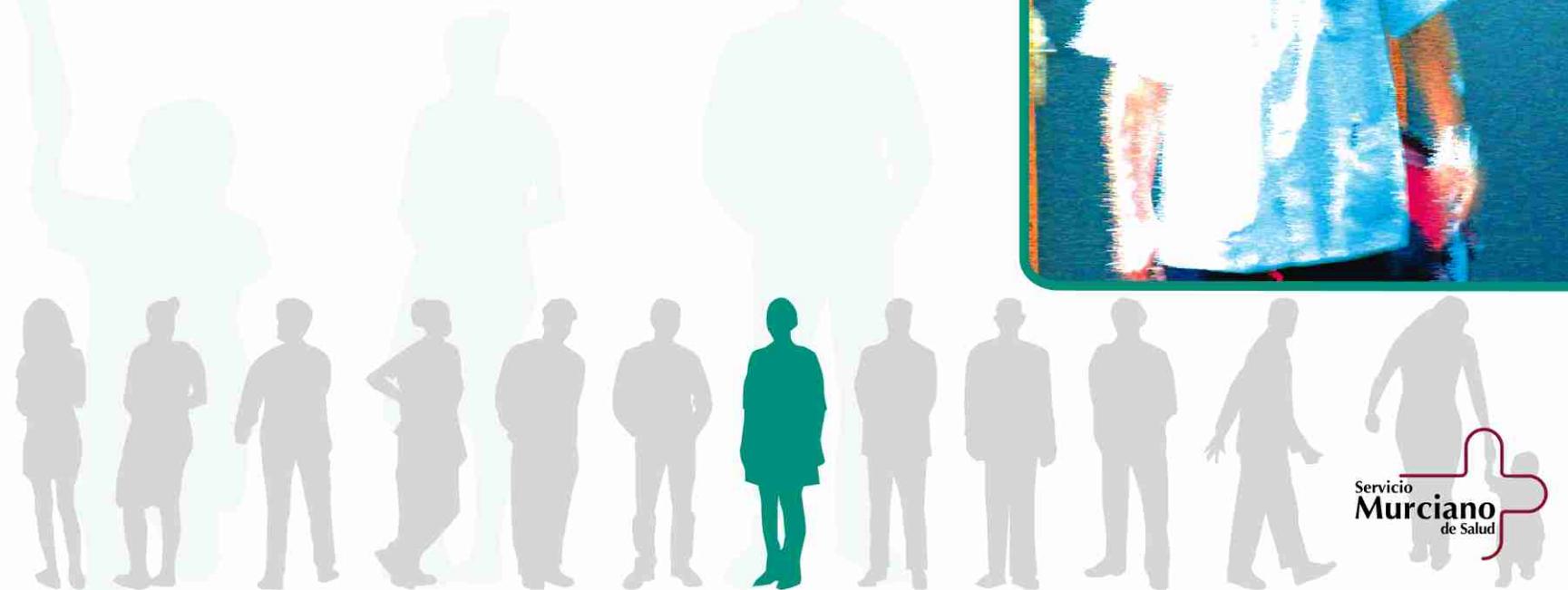
f) La relación de centros sanitarios del ámbito territorial de la Región de Murcia que, conforme a su cartera de servicios, puedan realizar la asistencia indicada.

Tiempo para ejercer el derecho

1 año desde su firma de conformidad con el certificado de garantía.



GESTIONES





GUÍA DE INFORMACIÓN SOBRE LA DE TIEMPO MÁXIMO DE ACCESO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA S

DECRETO Nº. 25/2006. DEL 31 DE MARZO. POR EL QUE SE DESARROLLA LA NORMATIVA BÁSICA ESTATAL EN MATERIA DE INFO
MÁXIMO DE ACCESO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.(BORM 08/04/2006)

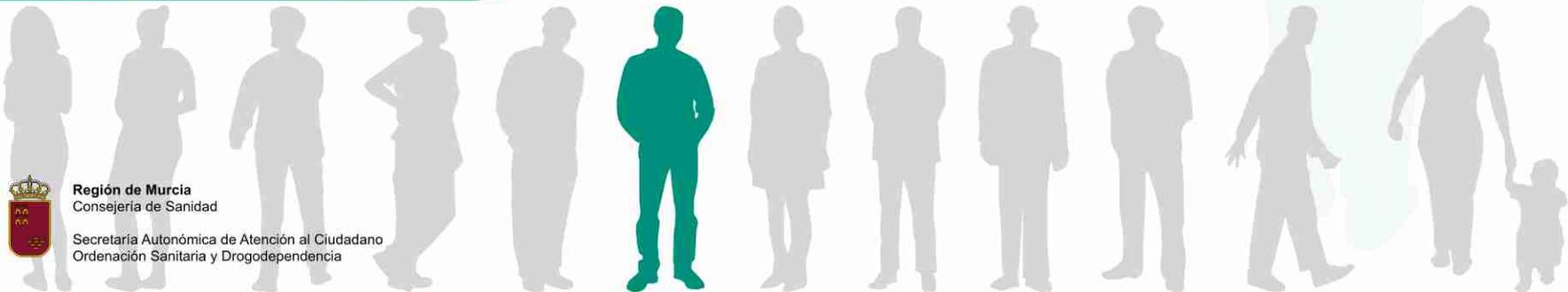
Garantías en caso de demora

El Servicio Murciano de Salud deberá prestar asistencia sanitaria dentro de los plazos máximos previstos, ya sea en centros propios o en centros concertados incluidos en la Red Sanitaria de Utilización Pública de la Región de Murcia.

En el caso de que el paciente rechace ser atendido en el centro de dicha Red determinado por el Servicio Murciano de Salud, no será exigible la garantía de los plazos máximos señalados.

En el supuesto de que se supere el plazo máximo aplicable sin que el paciente haya sido atendido en el centro determinado por el Servicio Murciano de Salud, aquél podrá requerir asistencia en otro centro de su elección, dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia, con cargo al Servicio Murciano de Salud.

En el caso de que los centros ubicados en dicho ámbito territorial no incluyan en su cartera de servicios la intervención quirúrgica, prueba diagnóstica/terapéutica o consulta externa que hubiera sido indicada, el paciente podrá requerir asistencia en centros situados en el resto del territorio nacional.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano
Ordenación Sanitaria y Drogodependencia



Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano
Ordenación Sanitaria y Drogodependencia

